



Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta

DECRETO N° 261

A N E X O

ACTA COMPLEMENTARIA

En la Ciudad de Salta, a los 17 días del mes de marzo de 2.020, se reúnen la Cooperadora Asistencial de la Capital, representada en acto por su presidente Lic. Adriana Portal, con domicilio en calle Buenos Aires N° 693 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA COOPERADORA"; y la Provincia de Salta, representada en éste acto por el Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia Ing. Ricardo Guillermo Villada conjuntamente con la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, representada por su Director Ejecutivo el Sr. Pablo Guillermo Peñalba, ambos con domicilio en Av. Los Incas s/n Block 3, casa de gobierno, en adelante "LA PROVINCIA". Las partes en el marco del "CONVENIO DE GESTION DE PROGRAMAS COOPERADORA ASISTENCIAL" celebrado entre la Cooperadora Asistencial de la Capital, la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Provincia de Salta en fecha 14 de febrero del corriente año que fuera aprobado por Decreto N° 222 de fecha 28 de Febrero de 2.020, y con el fin de garantizar la efectiva provisión de la copa de leche en las escuelas de la Ciudad de Salta, acuerdan establecer los siguientes puntos que complementan las actas mencionadas;

1.- Que a los fines de continuar con la provisión del programa "Copa de Leche" el cual se brinda en las escuelas de la Ciudad de Salta, la Provincia, asume el compromiso de afrontar los gastos futuros que tal programa demande.

2.- Que la Cooperadora, se compromete a pagar a la COOPERATIVA SALTEÑA DE TAMBEROS LTDA, los montos adeudados a la misma por la provisión de "Copa de Leche", girando a tal fin al proveedor, la totalidad del saldo disponible a la fecha en su cuenta bancaria así como todo otro concepto, que aunque no estuviese depositado en la misma así correspondiere.

3.- Que a tal fin, la Provincia, con la finalidad de garantizar la continuidad del programa, asume en forma solidaria el pago de los saldos restantes deducido el pago comprometido en el punto dos del presente; a la empresa COOPERATIVA SALTEÑA DE

  
PABLO  
PEÑALBA





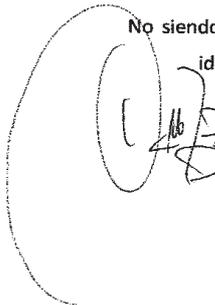
Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta

DECRETO N° 261

TAMBEROS LTDA., por parte de la cooperadora, por este ítem, el cual figura como anexo del presente convenio, según informe emitido por la Sindicatura General de la Provincia.

4.- La Cooperadora, autoriza a La Provincia, a retener todos los pagos, transferencias y giros de dinero de cualquier tipo, que ésta deba realizar a la misma, hasta tanto se cubra el monto de la deuda referida en el punto tres.

No siendo para más se cierra el presente acto, firmando las partes tres ejemplares de idéntico tenor a un mismo fin.

  
TAMBEROS  
LTDA

